



Documento Guía  
para la **Estandarización**  
de la **Variable Dirección**  
(Nomenclatura Domiciliaria)

Versión **1.0**  
Mayo / 2020



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

# Introducción

El Subcomité Técnico Nacional de Sistemas de Información (en adelante **STNSI**), es el escenario de coordinación del nivel nacional encargado de definir los lineamientos para orientar a las entidades nacionales y territoriales, en la generación de condiciones óptimas para alcanzar la interoperabilidad, trazabilidad y el flujo eficiente de la información entre las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (**SNARIV**) y **no SNARIV**. En este sentido, los mecanismos, lineamientos, guías, políticas, procesos y procedimientos que se definen al interior del **STNSI** inciden de manera transversal en los diferentes componentes de la política, dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en materia de sistemas de información.

Desde la Constitución Política de Colombia, en su artículo **20** en términos de garantizar a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios de comunicación masiva. De igual forma, en la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información pública, **1712** de **2014** complementa en su artículo **2**, que toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la ley. Finalmente, la política pública de Gobierno Digital establecida en el decreto **1008** del 14 de junio de 2018 se resalta la importancia de la estandarización de variables para la recolección de información. En el ámbito internacional, la **Convención Americana de**

**Derechos Humanos** o **Pacto de San José de Costa Rica**, en su artículo **13**, estipula la garantía de la libertad de expresión y el derecho a buscar, recibir y difundir información, lo que ha generado el acceso a la información pública. Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (**CIDH**) ha reconocido lo anterior, como un derecho específico que permite a todas las personas acceder a la información, que por un lado impone la obligación de producirla para el Estado, y por el otro, establece un conjunto de estándares relativos al contenido, los principios rectores y las obligaciones estatales que se derivan de este derecho.

En cuanto al derecho al acceso de la información pública, este se convierte en una herramienta instrumental o facilitadora, en cuanto es un elemento para la exigibilidad y ejercicio de otros derechos, por lo tanto, las barreras para garantizarlos podrían significar una vulneración a su vez de otros derechos. En consecuencia, a la hora de implementar sistemas de información se hace necesaria la validez de la información de las víctimas, en otras palabras, una pesquisa que permita con cierto grado de exactitud identificar los lugares de residencia de la población, de acuerdo con algunos parámetros.

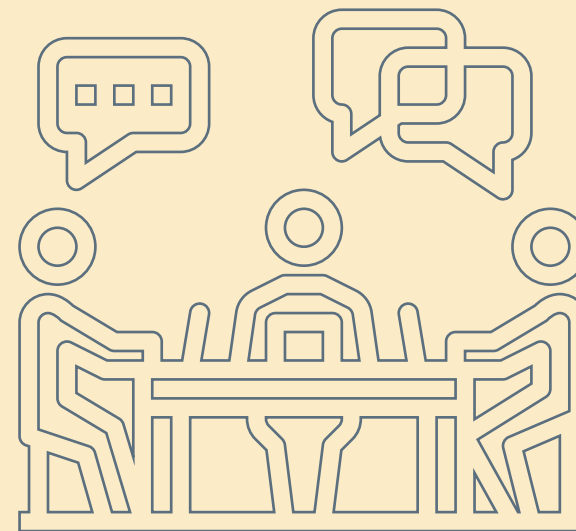
En el marco del **STNSI**, se ha contribuido a garantizar un espacio de interoperabilidad entre las entidades que conforman el **SNARIV** con datos de calidad y con criterios de estandarización, así como armonizar los conceptos utilizados entre los diferentes niveles del Gobierno y homologar las variables para procesos de reporte y cruces de información.

# 1. Mesa de Estandarización

A partir de la voluntariedad y la formalización de la participación por parte de las entidades en la conformación de espacios inter-institucionales, surge la reactivación de la **Mesa de Estandarización**, como un eje transversal a todas las mesas y/o nodos conformados en el marco del **STNSI**. De acuerdo con lo anterior, el objetivo principal de la mesa de estandarización es generar documentos y guías para optimizar el flujo eficiente de información entre las entidades del sistema de acuerdo con la política pública de Gobierno Digital establecida en el decreto **1008** del 14 de junio de 2018 bajo los lineamientos definidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – **Min TIC** en el Marco de Interoperabilidad para Gobierno Digital actualizado en agosto de 2019<sup>1</sup>.

De igual forma se tiene en cuenta lo planteado en el decreto **2106** del 22 de noviembre de 2019 por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.

<sup>1</sup>Recuperado de [http://lenguaje.mintic.gov.co/sites/default/files/archivos/marco\\_de\\_interoperabilidad\\_para\\_gobierno\\_digital.pdf](http://lenguaje.mintic.gov.co/sites/default/files/archivos/marco_de_interoperabilidad_para_gobierno_digital.pdf)



Para aunar el trabajo de esta mesa, se cuenta con la participación de las siguientes entidades:

**MinTIC,**  
Ministerio  
de las Tecnologías  
de la Información  
y Comunicaciones  
como líder de este espacio

Ministerio  
del Interior

**DNP**

Departamento  
Nacional de  
Planeación

**SIC**

Superintenden-  
cia de Industria  
y Comercio

**DANE**

Departamento  
Administrativo  
Nacional de  
Estadística

**DPS**

Departamento  
Administrativo  
para la Pros-  
peridad Social



Ministerio de  
Salud y  
Protección  
Social



**ICBF**

Instituto  
Colombiano de  
Bienestar  
Familiar

**UNP**

Unidad  
Nacional de  
Protección

**INMLYCF**

Instituto Nacio-  
nal de Medicina  
Legal y Ciencias  
Forenses

**UARIV**

Unidad para la  
Atención y  
Reparación  
Integral a las  
Víctimas

## 2. Antecedentes

Debido a que existen numerosas aplicaciones tecnológicas que procesan insumos para intercambio de información desde y hacia la Unidad para las Víctimas y las entidades que conforman el **SNARIV**; y de acuerdo con la Guía de Uso del Marco de Interoperabilidad la cual sugiere que cuando se presenta este escenario, cita textualmente que: “Es necesario que, ante el desarrollo de cada aplicación, el área de tecnología de la entidad fije pautas específicas que dicten qué información será capaz de compartir y cómo lo logrará”. (**Guía de uso del Marco de Interoperabilidad. Diciembre 2011, p.26**)

De la misma forma, la Guía propone que “Se evalúe que los diseños de la aplicación contemplen el uso de los estándares técnicos y del lenguaje común de intercambio de información”. (Guía de uso del Marco de Interoperabilidad. Diciembre 2011, p.27).

Para ello y como parte del plan de trabajo propuesto por la mesa de estandarización para el año 2019 y 2020, se definió como objetivo, el estandarizar bajo los lineamientos del dominio semántico del Marco de Interoperabilidad que busca garantizar que en el momento de intercambiar datos, el significado de la información sea el mismo para todos los actores involucrados; para el caso del presente, se planteó estandarizar la variable Dirección, esta como nomenclatura domiciliaria, con el fin de hacer la unificación de criterios tanto para la comparabilidad, como para los cruces e intercambio de información.

La mesa de estandarización, con este propósito, decide iniciar con el análisis de los diccionarios de datos de las fuentes de información intercambiadas entre las entidades con la Subdirección Red Nacional de Información **-SRNI-**, realizando un estudio mediante una matriz comparativa, que permitió ver como cada entidad definía y categorizaba la variable Dirección (nomenclatura domiciliaria). Para ello se contó con la participación de varias entidades invitadas, entre ellas:

<b>IGAC</b> Instituto Geográfico Agustín Codazzi	<b>SNR</b> Superintendencia de Notariado y Registro	<b>UAECD</b> Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
<b>472</b> Servicios Postales Nacionales S.A.	Catastro Departamental de la Gobernación de Antioquia	<b>URT</b> Unidad de Restitución de Tierras	<b>ANT</b> Agencia Nacional de Tierras

### 3. Modo de Captura de la Información<sup>2</sup>

Cada una de estas entidades miembros e invitados a la mesa de estandarización, socializó la forma en como capturan la información de la variable dirección (nomenclatura domiciliaria). Estos espacios de socialización brindaron información importante que permitió hacer una identificación clara de similitudes y diferencias entre sí. Este ejercicio es fundamental en el proceso de estandarización semántica y sintáctica.

En primera instancia se contó con la participación de **Servicios Postales Nacionales S.A - 472**, resaltando cinco características claves para la estructura de una dirección, entre ellas:

- Los complementos van al final de la dirección.
- Se debe evitar utilizar la palabra indicador de Número como N, N., No, N°, etc., o de cardinalidad 7°, 3a
- Escribir el nombre de las vías completos y sin tildes.
- Cada sección de la dirección debe ir separada por un espacio.
- Escribir el nombre de los cuadrantes completos.

<sup>2</sup>Este apartado estipula los Modos de Captura de cada de las entidades participantes en las diferentes sesiones de la Mesa de Estandarización; información que fue recopilada de los anexos que al final del documento están relacionados.

Lo anterior, como insumo aporta indicios para ir formulando una estructura que sirva en la captura de datos. Sin embargo, con lo planteado desde la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital con el Código Homologado Identificador de Predios (**CHIP**):

“Se pretende diseñar un mecanismo de homologación que estandarice la numeración predial de Bogotá, que respete las numeraciones utilizadas en la actualidad y que tenga la posibilidad de estandarizar la numeración predial a nivel nacional”. (Código Homologado Identificador de Predios)

De igual forma, se explica la existencia de un software traductor que permite traducir y estandarizar la nomenclatura existente en los archivos de las empresas de servicios y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital **-UAECD-**, de acuerdo con la definición del código de esta entidad. La Traducción de la nomenclatura se realiza teniendo en cuenta la definición del código de 47 posiciones definido por esta entidad.

Del software que se hizo mención anteriormente, cabe resaltar el tema de parametrización de las vías dado que mediante el uso de esta opción se da sustentación al archivo convalidado de vías de Bogotá, teniendo en cuenta que es muy importante incluir no solo el nombre común de la vía sino también sus sinónimos o nombres con los cuales los conoce el ciudadano.

Por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro -**SNR**- existe una única forma de capturar la información de dirección, dándole un nombre al eje (variable relacionada) y un **ID** (abreviatura), la dirección va desde la identificación vía principal hasta la vía generadora, las columnas de (-), número y complemento, van incluidas en la columna vía generadora los cuales se muestran en las siguientes imágenes:

ID_EJE	NOMBRE_EJE	R	CARRETERA
N	BARRIO	T	TRANSVERSAL
KM	KILÓMETRO	W	CAMINO
Q	EDIFICIO	X	SIN DIRECCIÓN
A	AVENIDA	S	CIUDAD
B	BÓVEDA	J	BOULEVAR
C	CALLE	Z	SECTOR
D	DIAGONAL	PJ	PASAJE
E	PEATONAL	G	URBANIZACIÓN
F	FINCA	PA	PARCELA
H	HACIENDA	VL	VILLA
I	AUTOPISTA	Y	CORREGIMIENTO
K	CARRERA	V	VIA
L	LOTE	CV	CIRCUNVALAR
M	MANZANA	UN	#
O	CIRCULAR	CD	CONDOMINIO
P	PASEO	V	VEREDA



ID_MATRICULA	DRCC_ESPECIFICACION	ID_EJE	ID_EJE1	DRCC_VALOR_EJE	DRCC_VALOR_EJE1
051-180000	CARRERA 19B 1-43 SUR SOACHA APT 304 T07 LA ESPERANZA III CONJUNTO RESD P.H K	(null)	19B		1-43 SUR SOACHA

VIA PRINCIPAL				PLACA				COMPLEMENTO	
TIPO VÍA PRINCIPAL	MODO DE CAPTURA	IDENTIFICACIÓN PRINCIPAL			VÍA GENERADORA	GUIÓN	NÚMERO	IDENTIFICADOR EDIFICACIÓN Y/O UNIDAD INDIVIDUAL	
Calle	CL	Número	Letra	Bis	LETRA	N S E W	Número en mts acceso	N S E W	Bloque - BQ
Avenida	AC								
Calle									
Carrera	KR								
Avenida	AK								
Carrera									
Diagonal	DG								
Transversal	TV	Número	Letra	Bis	Letra				
Avenida	AV								

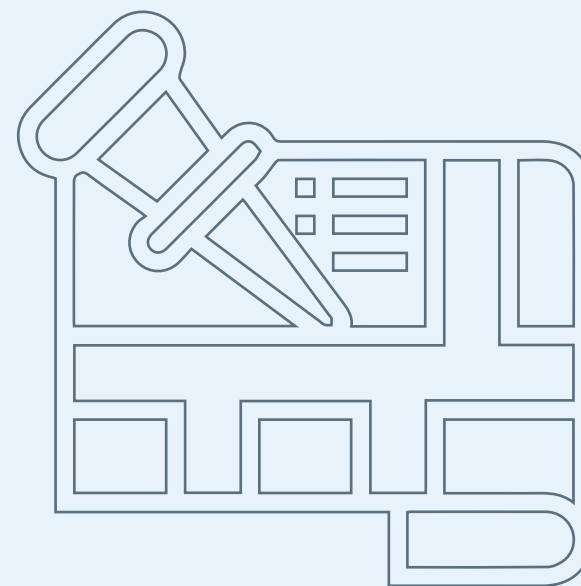
### Captura de Información SNR:

Esta figura muestra cómo queda almacenada en la base de datos.  
Fuente: Superintendencia de Notariado y Registro.

Cabe resaltar que desde el Instituto Geográfico Agustín Codazzi **-IGAC-** le dan suma importancia a la estandarización de las direcciones urbanas, tal como lo define:

“Se debe optimizar los resultados al momento de emplear una geocodificación, por lo tanto, es necesario establecer parámetros para la captura y almacenamiento de direcciones, y especificar una forma normalizada de escribir esta información” (Propuesta de Estándar de las Direcciones Urbanas para los Equipamientos del Ministerio de Educación, marzo 2009).

En consecuencia, el **IGAC** procedió a generar un estándar de direcciones general de orden nacional, estipulando que deben existir por lo menos seis (6) elementos básicos que permitan identificar la información necesaria que debe contener el registro de direcciones:



**Tabla 1.** Ejemplo: *Elementos mínimos en un registro de dirección.*

Elemento	Valor
Tipo de vía.	Calle
Nombre o número de vía.	11
Prefijo o cuadrante.	SUR
Número de vía generadora.	23
Prefijo o cuadrante de vía generadora	A BIS
Número de placa	50

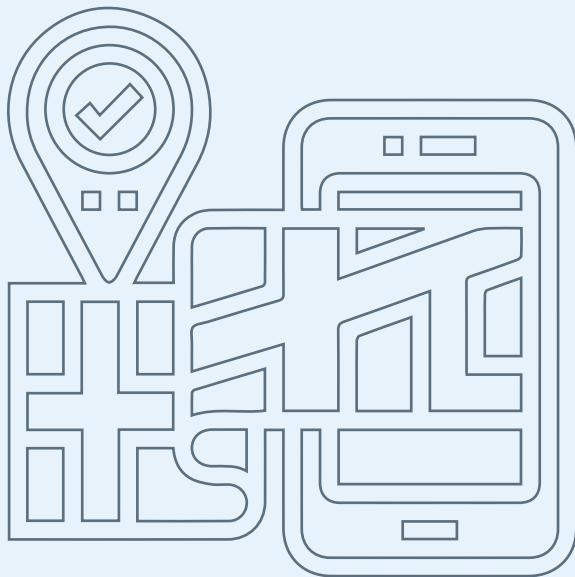
Instituto Geográfico Agustín Codazzi y Ministerio de Educación Nacional. (2009). Propuesta de Estándar de las Direcciones Urbanas para los Equipamientos del Ministerio de Educación. Recuperado de [https://www.mineducacion.gov.co/1621/articulos-193290\\_estandar\\_direcciones\\_urbanas.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articulos-193290_estandar_direcciones_urbanas.pdf) .



En concordancia con el modo de captura de la información, se identifica que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (**DANE**) plantea:

“Que, para un mejor resultado en el proceso de normalización, estandarización y posterior georreferenciación de las direcciones, es indispensable que en el momento de la escritura y digitación de estas se tengan conocimiento de la manera correcta como se escriben” (Manual para la Estandarización de Direcciones. Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Julio 2019).

Para lograr esto se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones generales dadas por el **DANE**:



- **Uso de abreviaturas:**

en la escritura de los nombres y tipos de vías se deben utilizar abreviaturas. (Para diligenciamiento en análogo, en digital va completo)

- **Escritura en mayúsculas y sin tildes:**

se debe escribir la dirección en mayúsculas y sin puntos, es la forma recomendada para escribir las abreviaturas de la nomenclatura.

- **Carácter placa domiciliaria:**

no necesario dejar caracteres (#, No., no.) para indicar el número de la placa domiciliaria.

- **Caracteres Especiales:**

para el diligenciamiento en formulario análogo, el único carácter especial que aparece en la dirección es guion (-) que separa la placa domiciliaria sin espacios.

- **Direcciones con Sur (S), Norte (N), Este - Oriente (E) y Oeste - Occidente (W) como sufijo en vía principal:**

se debe escribir la letra inicial de cada palabra y debe estar separada del número de la vía principal. Para las letras que identifican el cuadrante de la dirección deben tenerse en cuenta la nomenclatura de la ciudad.

- **Las letras y palabras que acompañan el número de la vía:**

se escriben sin espacios respecto del número de la vía, la palabra BIS se debe escribir completa.

De igual forma en el mismo documento el **DANE** hace referencia a los elementos de la Dirección Domiciliaria que presenta la clasificación donde se estandarizan de acuerdo con su correspondiente abreviatura y que obligatoriamente deben ser tenidas en cuenta en el momento de escribir la dirección. Los elementos generales de una dirección son:

- Vía Principal
- Vía Generadora y placa
- Complementos: niveles de propiedad horizontal o condominio.

Una vez descritos los principales elementos técnicos concernientes a la captura de información de la variable dirección como nomenclatura domiciliaria aportados por cada una de las entidades participantes en el ejercicio de estandarización, a continuación, se presenta una tabla resumen con información complementaria extraída a partir de los diccionarios de datos de las respectivas entidades:

**Tabla 2.** Modo de captura de la variable dirección (nomenclatura domiciliaria).

VARIABLE	CATASTRO <sup>1</sup>	SNR <sup>2</sup>	DANE	472	IGAC <sup>3</sup>	ANT <sup>4</sup>
CALLE	CL	C	CL	Se escribe el nombre de la vía completo y sin tildes	C	CL
AVENIDA CALLE	AC	No plantea esta opción	AC		AC	AC
CARRERA	KR	K	KR		K	CR
AVENIDA CARRERA	AK	No plantea esta opción	AK		AK	AK
TRANSVERSAL	TV	T	TV		T	TV
DIAGONAL	DG	D	DG		D	DG
AVENIDA	AV	A	AV		A	AV
AUTOPISTA	AU	I	No plantea esta opción		Au	AUT

**Nota:** En las columnas se evidencia el modo en que cada una de las entidades captura la información.

1 plantea "Nombre común" y las abreviaturas de los complementos

2 plantea otras opciones de captura (abreviaturas) en "Nombre Eje"

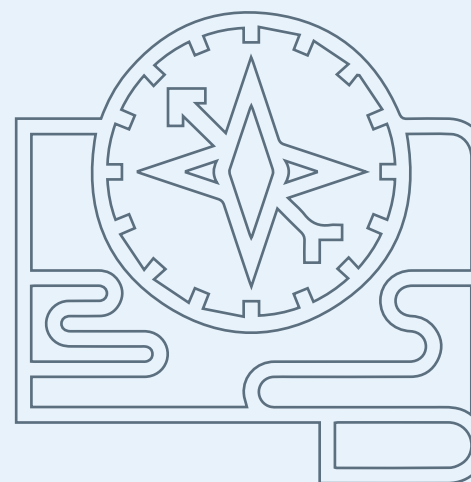
3 abreviaturas extraídas del Instructivo Incorporación de Información Alfanumérica a la Base Catastral IGAC Julio de 2017, el cual se encuentra vigente para catastros administrados por IGAC

4 anexo Nomenclatura DIAN 2019 enviado por ANT

De las seis (6) entidades se encontró que 1 entidad captura su información escribiendo cada una de las variables de forma completa. 3 entidades capturan la variable calle con la abreviatura CL y 2 con la letra C. Para la variable avenida calle, 4 capturan la variable con la abreviatura AC y 1 entidad no contempla esta variable dentro de su diccionario. Para la carrera, 2 capturan la variable con la abreviatura KR, 1 captura la variable con CR y 2 entidades con la letra K. Para la variable avenida carrera, 4 capturan la variable con la abreviatura AK y 1 entidad no contempla esta variable dentro de su diccionario. Para la variable transversal, 3 capturan la variable con la abreviatura TV y 2 entidades con la letra T. Para la variable diagonal, 3 capturan la variable con la abreviatura DG y 2 entidades con la letra D. Para la variable avenida, 3 capturan la variable con la abreviatura AV y 2 entidades con la letra A y finalmente para la variable autopista, 2 capturan la variable con la abreviatura AU, 1 entidad captura con abreviatura AUT y 1 entidad con la letra I.

Con este resultado se evidenció que existen similitudes en las algunas variables y diferencias que son susceptibles de complementarse entre ellas. Esto puede reflejarse en interpretaciones variadas de los resultados consolidados y discrepancias en cifras por cada una de las entidades que manejen la información.

Evidenciando esta necesidad de estandarización semántica y sintáctica y de acuerdo con el Marco de Interoperabilidad para Gobierno Digital, las entidades implementaran un Lenguaje Común para el Intercambio de Información<sup>3</sup>. Con el fin de lograr dicha implementación, es importante que las entidades una vez que identifiquen los procesos asociados a la prestación de servicios, definan la información a intercambiar desde el punto de vista semántico y sintáctico, a fin de definir de forma clara y legal (con soporte normativo si es el caso) los conceptos que serán aplicados al intercambio de información y las características propias de los mismos.



<sup>3</sup>Recuperado de [http://lenguaje.mintic.gov.co/sites/default/files/archivos/guia\\_de\\_uso\\_-\\_lenguaje\\_comun.pdf](http://lenguaje.mintic.gov.co/sites/default/files/archivos/guia_de_uso_-_lenguaje_comun.pdf)

## 4. Justificación y Alcance

El intercambio de información entre organizaciones requiere de acuerdos entre éstas para definir las estructuras semánticas y sintácticas a partir de las cuales se intercambiarán los datos requeridos de acuerdo con sus necesidades. Es así como este documento guía plantea la necesidad de unificar criterios entre todas las entidades del **SNARIV** para intercambiar de forma unívoca la variable nomenclatura domiciliaria teniendo como base fundamental el trabajo realizado previamente por las entidades que tienen competencia en este ámbito como se presenta a lo largo de este documento-guía.

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – **MinTIC**, desde la Dirección de Gobierno Digital acompañará y orientará a las entidades **SNARIV** y **no SNARIV** en la implementación de dicha variable en los trámites y servicios de intercambio de información que dispongan las entidades de acuerdo con lo especificado en los lineamientos del Marco de Interoperabilidad para Gobierno Digital. Así mismo difundirá lo establecido en este documento en el Portal del Estándar de Lenguaje Común de Intercambio de Información<sup>4</sup>.

Vale la pena resaltar que en el momento en que surjan propuestas diferenciadas de captura de la variable Dirección (Nomenclatura domiciliaria) en el marco de diferentes procesos o estándares nacionales, la mesa revisará ajustará y propondrá una versión **2.0**.

Es claro que las entidades tienen sistemas de información misionales y otros de apoyo, lo que permite que este documento se trabaje en dos fases de alcance: la primera fase es el Proceso de Estandarización donde se realiza un análisis comparativo de los diccionarios de datos de las fuentes de información intercambiadas entre las entidades, se realizan discusiones técnicas con los referentes del tema a nivel nacional y se diseña una propuesta de documento de estandarización que es aprobada en primera instancia en el marco de la mesa de estandarización y en segunda instancia en el **STNSI**. La segunda fase es la de Implementación y adopción que surge a partir de la aprobación del Documento Guía en el marco del Subcomité Técnico Nacional de Sistemas de Información **STNSI** y se propone bajo dos herramientas: una es la captura de información (almacenamiento), donde las entidades realizarán esfuerzos para a partir de una fecha establecida comenzar la captura de información de acuerdo a lo establecido en el presente documento y la segunda herramienta es el traductor de datos históricos de cada entidad para la cual se requiere un componente de software que genere los cambios en los sistemas de información, planteándose así como una homologación con el objetivo de intercambiar datos. Para cada una de las fases de implementación se requiere, por un lado, del apoyo técnico de las entidades que hacen parte de la mesa de estandarización y por el otro de la voluntad y recursos de cada una de las entidades para lograr este propósito de adopción.

<sup>4</sup><http://lenguaje.mintic.gov.co/>

## 5. Unificación de Criterios

En virtud de lo anterior, el Subcomité Técnico Nacional de Sistemas de Información emite el presente documento guía, con el fin de que tanto las entidades miembros como las demás entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas -**SNARIV**- adopten, reglamenten y gestionen las acciones necesarias para la estandarización de la variable dirección (Nomenclatura Domiciliaria) en sus sistemas de información, facilitando la interoperabilidad y la comparabilidad de los datos.

Bajo el liderazgo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – **DANE**, quien, como miembro de la mesa de estandarización, socializó su Manual para la Estandarización de Direcciones que por acuerdo de los miembros se tomó como insumo principal para el siguiente documento guía que fue complementado con los aportes de las diferentes entidades.

Es por ello, que teniendo en cuenta el documento citado, cuyo objetivo es dar a conocer la conformación de la nomenclatura domiciliaria de un predio o fuente estadística (urbana o rural) y la correcta manera de capturarla o diligenciarla de forma estandarizada, facilitando su ubicación espacial.

La propuesta de la Mesa de Estandarización plantea los siguientes criterios técnicos: existen tres grupos de elementos para que la variable sea única, identificable e irrepetible, y para que las entidades la manejen bajo el mismo dominio semántico.

**i.** Identificación territorial: codificación a nivel de entidades territoriales (departamentos, municipios, centros urbanos, centros rurales dispersos, las zonas étnicas, resguardos y comunidades étnicas<sup>5</sup>) que debe estar contenida en una jerarquía espacial dentro de la Codificación División Político Administrativa – **DIVIPOLA**.

**ii.** Nomenclatura domiciliaria: cadena de caracteres alfanuméricos única asignada a los accesos de los predios referidos a un eje principal y un eje generador. Se posee nomenclatura urbana: estándar (comuna – barrio- vía principal – placa, complemento) y no estándar (comuna – barrio identificador manzana y unidad individual). Por su parte, la nomenclatura rural no estándar<sup>6</sup> (vereda – corregimiento, identificador de finca – lote – Nombre del predio, Complemento).

**iii.** La georreferenciación: Es localizar geográficamente un elemento del paisaje (natural o cultural) mediante su asociación a un par de coordenadas sobre la superficie terrestre. El insumo requerido son las coordenadas geográficas o planas<sup>7</sup>.

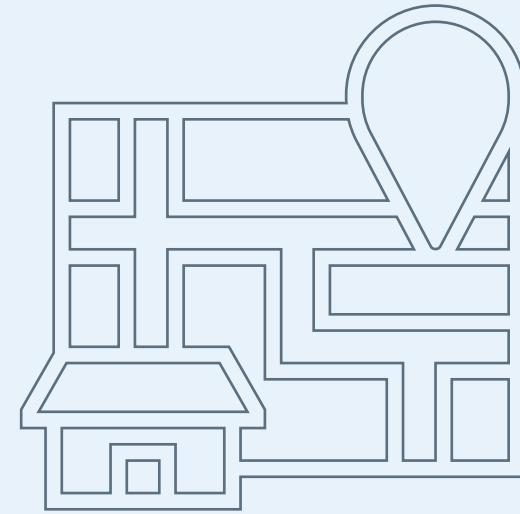
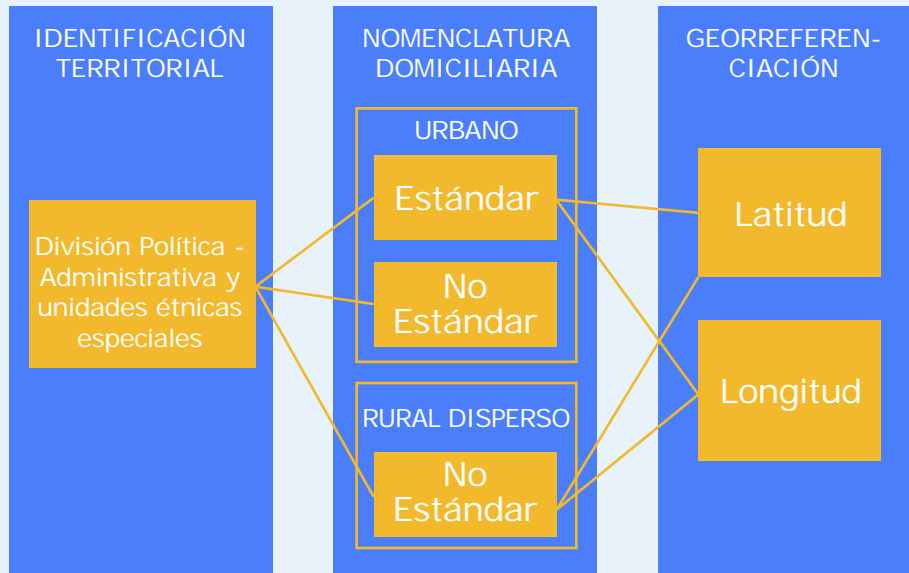
A continuación, se presenta un gráfico que representa lo expuesto anteriormente:

<sup>5</sup>Las unidades étnicas no están codificadas ni manejadas por el DANE, están relacionadas, pero no hacen parte de Codificación División Político-Administrativa – DIVIPOLA.

<sup>6</sup>Estas formas de captura de la nomenclatura rural no estándar son a manera de ejemplo teniendo en cuenta las particularidades de cada territorio.

<sup>7</sup>Referente: Organización de las Naciones Unidas (ONU). "Manual de Infraestructura Geoespacial en apoyo a las actividades del Censo", Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Estadísticas, Estudios de Métodos, Serie F No. 103, Nueva York, 2010.

## Estructura Propuesta Estandarización Captura de datos



En consecuencia, para la nomenclatura urbana estándar, se establece la siguiente estructura de estandarización en la captura de datos, la cual se encuentra clasificada por componentes (Barrio, Componente 1, Componente 2, Unidad Individual) y categorías (vía principal, placa y complemento), tal como se detalla en la siguiente tabla:

**Tabla 3.** Estructura propuesta para la estandarización de Nomenclatura Urbana Estándar

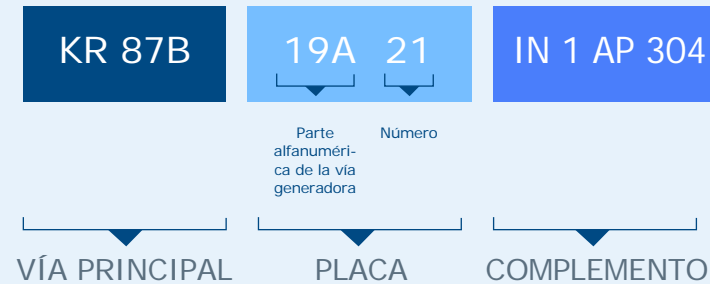
BARRIO	COMPONENTE 1						COMPONENTE 2					UNIDAD INDIVIDUAL		
	VÍA PRINCIPAL						PLACA					COMPLEMENTO <sup>8</sup>		
	TIPO VÍA PRINCIPAL	MODO DE CAPTURA	IDENTIFICACIÓN VÍA PRINCIPAL				VÍA GENERADORA			GUIÓN	NÚMERO	IDENTIFICADOR EDIFICACIÓN Y/O UNIDAD INDIVIDUAL		
	Calle	CL	Número	Letra	Bis	LETRA	N S E W	Número	Letra	Bis	Letra	Número en mts acceso	N S E W	
	Avenida Calle	AC												
	Carrera	KR												
	Avenida Carrera	AK												
	Diagonal	DG												
	Transversal	TV												
	Avenida	AV												

La categoría complemento se deja abierta teniendo en cuenta las características propias de cada entidad territorial. No obstante, a continuación, se relacionan las variables más utilizadas con sus respectivas abreviaciones: Apartamento AP, Bloque BQ, Bodega BG, Casa CA, Conjunto CO, Edificio ED, Esquina EQ, Etapa ET, Interior IN, Local LC, Lote LT, Manzana MZ, Piso PI, Planta PL, Unidad UN, Unidad Residencial UR.

<sup>8</sup>La categoría complemento se adopta de acuerdo a lo planteado por Servicios Postales S.A 472. y contiene las variables más comunes definidas en la identificación de niveles de propiedad horizontal del manual de estandarización de direcciones del DANE.

## CARRERA 87B No. 19A-21 INTERIOR 1 APARTAMENTO 304

A manera de ejemplo se presenta como desde una dirección convencional se llega a la forma propuesta de captura:



EJEMPLOS:

	VÍA PRINCIPAL			PLACA				COMPLEMENTO
BARRIO	TIPO VÍA PRINCIPAL MODO DE CAPTURA	IDENTIFICACIÓN	CUADRANTE	VÍA GENERADORA	GUIÓN	NÚMERO	CUADRANTE	IDNTIFICADOR INDIVIDUAL
CAPELLANÍA	KR	87B		19A		21		IN 1 AP 304
EL PARAÍSO	DG	50	S	7A		27	E	PI1

EJEMPLO DE GEOCODIFICACIÓN:

### Dirección con placa

**Ejemplo:** Calle 51 A Bis SUR # 99 J - 51 ESTE

Bis

**Complemento**

**Dirección estandarizada**

DG 50 S 7 A 20 E PS 1



## 6. Anexos

**Anexo 1.** Código Homologado Identificador de Predios (CHIP). Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD.

**Anexo 2.** Propuesta de Estándar de las Direcciones Urbanas para los Equipamientos del Ministerio de Educación - MEN. Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC.

**Anexo 3** Instructivo Incorporación de Información Alfanumérica a la Base Catastral, Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

**Anexo 4.** Manual para la Estandarización de Direcciones. Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

**Anexo 5.** Captura variables de Superintendencia de Notariado y Registro – SNR.

**Anexo 6.** Captura variables de Servicios Postales Nacionales S.A. - 472.

**Anexo 7.** Captura variables de Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

**Anexo 8.** Guía de uso del Marco de Interoperabilidad. Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones – MinTIC



**El futuro  
es de todos**

Gobierno  
de Colombia